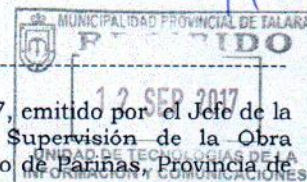


Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 725-9-2017-MPT.

Talara, siete de setiembre del año dos mil diecisiete.

Visto, el Informe N° 1052-09-2017-OAJ-MPT, de fecha 29 de agosto de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de cambio de Jefe de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de las Calles en el AA.HH. San Pedro Cono Norte del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura" – Contrato N° 044-08-2017-MPT;



CONSIDERANDO:

- Que, con Carta N° 011-2017/Ing. Roger F. Moran Rivera – Consultor, de fecha 23/08/2017, el Sr. Roger F. Morán Rivera, alcanza a la Entidad el Currículo Vitae del Ing. Huber Robinson Chávez Cappa, para que cubra el puesto del Jefe de Supervisión, puesto que el Ing. Wilder Santos Albines solicitó su renuncia por problemas personales. En ese sentido, solicita se tramite la petición solicitada teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. La Carta ha sido recepcionada por Trámite Documentario el 23/08/2017.
- Que, con Informe N° 475-08-2017-SGIN-MPT, de fecha 31/08/2017, el Ing. Gabriel Omar Panta Cossio, Subgerente de Infraestructura, señala que, luego de la evaluación técnica realizada a la documentación técnica presentada del profesional sustituto, así como lo indicado en las bases, el Jefe de la Supervisión de Obra debe tener una experiencia acumulada de 36 meses, en los puesto de Residente de Obra, Supervisor de Obra o Inspector de Obra. En ese sentido, informa que el Ing. Huber Robinson Chávez Chapa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que asuma el cargo de Jefe de Supervisión de Obra; por lo que, considera que es procedente lo solicitado.
- Que, con Informe N° 1127-08-2017-GDT-MPT, de fecha 31/08/2017, el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, Gerente de Desarrollo Territorial, concluye que el Residente propuesto cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos de las bases del contrato, por lo que, considera que es procedente lo solicitado.
- Que, el Contrato N° 044-08-2017-MPT, de fecha 08/08/2017, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Sr. Roger Florencio Morán Rivera tiene por objeto el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de las calles en el AA.HH. San Pedro Cono Norte del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", por el monto de S/ 243,334.49 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro y 49/100 Soles), y por el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario. El contrato ha sido suscrito durante la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante "LCE", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante "RLCE".
- Que, el sexto párrafo del artículo 162° del RLCE establece que dicho artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría, salvo la selección de consultores individuales. En ese sentido, estando ante un servicio de consultoría de obra derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2017-MPT/CS Primera Convocatoria, resulta aplicable al presente caso el artículo 162° del RLCE.
- Que, siendo así, ha de indicarse que el artículo 162° del RLCE establece lo siguiente:

"Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada,

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.05 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.



Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCION DE ALCALDIA 725-9-2017-MPT.

Talara, siete de setiembre del año dos mil diecisiete.-----

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría, salvo la selección de consultores individuales."

- Que, de acuerdo con el artículo precitado, la Entidad debió emitir su pronunciamiento dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud, esto es, hasta el día 01/10/2017. En tal sentido, al no haberse emitido el pronunciamiento respectivo hasta esa fecha, se considera aprobada la sustitución solicitada por el contratista, por lo que, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que materialice el consentimiento de lo solicitado por el contratista, de conformidad con el artículo 162 del RLCE; considerando además que, según las áreas técnicas competentes, es procedente lo solicitado.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR la sustitución del Ing. Civil Wilder Santos Albines, con CIP N° 88847, por el Ing. Civil Huber Robinson Chávez Cappa, con CIP N° 73493, en el cargo de Jefe de Supervisión en el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de las calles en el AA.HH. San Pedro Cono Norte del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura" - Contrato N° 044-08-2017-MPT.

Artículo 2: NOTIFICAR al contratista Roger F. Moran Rivera en el domicilio consignado para efecto de las notificaciones durante la ejecución del Contrato N° 044-05-2017-MPT: Jr. Tumbes N° 607 - Zarumilla - Tumbes - Tumbes.

Artículo 3: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General, Gerencia Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
Interesado
GDT
OAJ
SGIN
ULO
UTIC
Archivo
JBB/RFR

